4. Las tarifas señaladas en el apartado 1.1. del presente artículo se pasarán al cobro en recibos mensuales al comienzo de cada periodo, mediante domiciliación bancaria, que deberán cumplimentar los interesados, junto a la solicitud de inscripción. La cuota establecida por matrícula se abonará por una sola vez al comienzo del curso en la cuenta corriente que designe la Tesorería de la Diputación Provincial, y será requisito ineludible para formalizar la inscripción en el Centro.

5. Las tarifas expresadas en apartado 1.2. del presente artículo se cobrarán mediante el sistema de autoliquidación, al inicio de la prestación del servicio, y su ingreso se realizará en la cuenta corriente que designe la Tesorería de la Diputación Provincial, justificando su ingreso ante la Dirección del Centro.

6. El abandono voluntario de la estancia durante el curso, deberá ser notificado con anterioridad a la Dirección del Centro, y causará baja con efectos de primero del mes siguiente a la fecha su presentación. El resto de tarifas no será objeto de devolución por causa de baja en el servicio demandado, si este hubiera dado comienzo.

7. La Administración de la Residencia podrá exigir del obligado al pago del precio público la constitución de un depósito, en concepto de fianza, por el importe de una mensualidad, que en caso de no aplicarse a otras responsabilidades, lo será para el abono de la mensualidad del mes de mayo, última del curso escolar.

8. La falta de abono durante dos meses consecutivos del precio a que se refiere la presente Ordenanza, producirá la pérdida definitiva de derechos para la escolar residente, independientemente de la continuación del procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas por la vía de apremio.

Artículo 5.–Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario, usuario del servicio, podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

–Por renuncia expresa del beneficiario comunicada por escrito a la Dirección del Centro.

–Por impago del correspondiente precio público.

–Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por la Diputación, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora del precio público de Estancias en la Residencia Universitaria Femenina, fue aprobada inicialmente por el pleno de la Diputación de 23 de noviembre de 1998, y después de sucesivas modificaciones, se aprueba la última modificación en sesión plenaria de la Diputación, de fecha 27 de abril de 2012 y comenzará a aplicarse en el curso 2012-2013, con efectos desde el 1 de julio de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo transcrito, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dispone la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Toledo 13 de junio de 2012.–El Presidente, Arturo García-Tizón López.

N.º I.-4960

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

Visto el texto del acuerdo sobre tablas salariales del **Convenio Colectivo de Aceites y Derivados de la provincia de Toledo,** número de Código de Convenio 45000425011989 suscrito, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de referencia, firmado el 7 de mayo de 2012 y presentado ante este Organismo el día 11 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; 8 del Decreto 16 de 2012, de 26 de enero de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 24 de mayo de 2012.-El Coordinador Provincial de la Consejería Empleo y Economía, Marcelino Casas Muñoz.

ACTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, siendo las 17,00 horas del día 7 de mayo de 2012, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aceites y derivados de la provincia de Toledo, y acuerdan:

1.- Ratificar los acuerdos alcanzados en el acto de mediación ante el Jurado Arbitral Laboral, celebrado el día 29 de junio de 2011, en los siguientes términos:

2.- Debido a la situación económica de las empresas la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Aceites y Derivados con vigencia 2008-2010, de la provincia de Toledo reunido en el presente acto de mediación, acuerdan que la aplicación del segundo párrafo del artículo 37 del Convenio Colectivo provincial del sector se pacta de la siguiente manera:

a) Se proceda a actualizar las tablas salariales 2010 conforme al artículo 38 en el 2,2 por 100. Se adjuntan dichas tablas. Los atrasos generados por aplicación de este artículo se abonarán al mes siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Se procederá a incrementar las tablas desde el uno de enero de 2011 en el 25 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros. Los atrasos devengados desde el 1 de enero, se abonarán en el plazo de tres meses a contar desde el mes siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

c) Con fecha de uno de enero de 2012 se procederá a incrementar las tablas salariales resultantes del apartado b), un 33 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros. Los atrasos devengados desde el 1 de enero, se abonarán hasta el 31 de diciembre de 2012.

d) Con fecha de uno de enero de 2013 se procederá a incrementar las tablas salariales resultantes del apartado c), un 50 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros.

e) En fecha de uno de enero de 2014, se procederá a incrementar las tablas salariales resultantes del apartado d), hasta el 100 por 100 de la cantidad resultante entre el salario base más la prorrata de paga de beneficios y 1.000,00 euros.

3.- Remitir los presentes acuerdos a la autoridad laboral competente, a efectos de su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

4.- Autorizar a doña María Teresa García Cabañas, con D.N.I. número 8.033.467-G, para realizar todas las gestiones necesarias para la presentación y registro de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

ACEITES Y DERIVADOS - TABLA 2010

Actualizada al 2,2 %, conforme al art. 38 del Convenio

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE MES Euros	SALARIO BASE DIA Euros
I TECNICOS	Director Técnico	2.087,10	
	Técnico	1.379,07	
	Técnico no titulado	922,95	
	Auxiliar de laboratorio	812,66	
II EMPLEADOS	Jefe Administrativo de 1ª	1.309,55	
	Jefe Administrativo de 2ª	1.158,62	
	Oficial Administrativo de 1ª	1.065,67	
	Oficial Administrativo de 2ª	969,90	
	Auxiliar Administrativo	812,66	
	Delineante proyectista	1.193,20	
	Delineante	1.065,67	
III SUBALTERNOS	Encargado general	877,98	
	Encargado de sección	836,50	
	Conserje	826,70	
	Ordenanza	812,66	
	Guarda	812,66	
	Portero	812,66	
IV OBREROS	Maestro		32,36
	Oficial 1ª		28,73
	Oficial 2ª		28,42
	Oficial 3ª		27,73
	Peón		27,36
	Aprendiz 1er año		21,87
	Aprendiz 2º año		24,64

Nocturnidad:	25 % (S.H. + antigüedad)/hora.
Tóxicos penosos, peligrosos:	10% S.B.
Domingos y festivos:	25% (S.H. + Antigüedad)/hora.
Horas extras (mínimo)	125 % (S.H. + Antigüedad)/hora.
Paga de Beneficios	10 % salario base y antigüedad

N.º I.- 4523

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TOLEDO

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Don Juan Carlos López Valencia, Director del Área de Trabajo e Inmigración de Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber al interesado abajo relacionado que se ha dictado resolución en el expediente que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia o ignorado paradero.

Empresa: Yuan Zingzhen.
Domicilio: Calle Clavel, número 101.
Localidad: Madridejos.
Expediente: 18/12.
Importe: 50.132,29 euros.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en la sede del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, plaza de Zocodover, número 6, de Toledo y que, contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Toledo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación, según establecen los artículos 46.1, 8.3 y 14.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Toledo 21 de mayo de 2012.–El Director del Área de Trabajo, Juan Carlos López Valencia.

N.º I.-4452

MINISTERIO DE INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TOLEDO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Expediente: 4520951577. Conductor: Daniel Pinel Laza. D.N.I./N.I.F.: 03865318. Localidad: Toledo. Fecha: 18 de mayo de 2012.

Toledo 23 de mayo de 2012.–El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Caparrini Soler.

N.º I.-4459

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4522134855	DAVID HUERTAS DE DIEGO	51879371	CASARRUBIOS MONTE	14/05/2012
4519886300	JESUS HERNANDEZ GISBERT	50852183	ILLESCAS	19/04/2012
4521701799	CARLOS DE ANCOS ANCOS	50159733	NAMBROCA	21/05/2012
4521080611	CRISTIAN PETRE PAUL	X6642365B	PUEBLANUEVA	11/05/2012
4522815099	MIGUEL SERAFIN ACUÑA MURILLO	04170490	TALAVERA DE LA REINA	11/05/2012
4520539866	GERMAN VAZQUEZ LLAVE	04179824	TALAVERA DE LA REINA	26/04/2012
4521003211	RAFAEL CANO LOSADA	03899492	TORRIJOS	10/05/2012
4520123711	ALBERTO VAQUERO LOPEZ MENCHERO	46886828	VALMOJADO	20/04/2012

Toledo 21 de mayo de 2012.–El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Caparrini Soler.

N.º I.-4460